



Consejo de Educación
Técnico-Profesional
(Universidad del Trabajo del Uruguay)



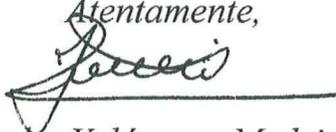
JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CIRCULAR N° 08/15
Exp. 662/15
CG/mgb.

Montevideo, 27 de febrero de 2015.
SEÑOR/A DIRECTOR/A o JEFE/A DE:

Para su conocimiento y difusión, se agrega, Res. N° 8, Acta N° 108, de fecha 17/12/2014, del Consejo Directivo Central, por la cual se resolvió recordar la vigencia de la Resolución N° 6, Acta N° 71 del 19/11/1996 respecto a la facultad otorgada a los Consejos de Educación para la concesión de reingresos de los funcionarios docentes en el marco de la normativa vigente.

Atentamente,

P/A 

Mercedes Velázquez Medeiros
Departamento
Administración Documental



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Montevideo, 17 de diciembre de 2014.

ACTA N° 108
RESOL. N° 8
EXP.
DBH

VISTO: La Resolución N°6, Acta N°71 del 19 de noviembre de 1996;

RESULTANDO: Que por el citado acto administrativo se facultó a los Consejos Desconcentrados para el otorgamiento de los reingresos de los funcionarios docentes, debiéndose estar sujetos a las condiciones establecidas en los Arts. 61,62, 63.1 y 63.2 Estatuto del Funcionario Docente;

CONSIDERANDO: Que se entiende pertinente reiterar la vigencia del acto administrativo citado ut supra;

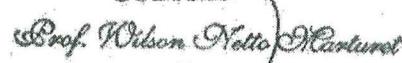
ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Recordar la vigencia de la Resolución N°6, Acta N°71 del 19 de noviembre de 1996 respecto de la facultad otorgada a los Consejos de Educación para la concesión de reingresos de los funcionarios docentes, en el marco de la normativa vigente (Estatuto del Funcionario Docente).

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, con fotocopia de la resolución citada.


Sra. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP-CODICEN


Presidente
CODICEN

Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central

Montevideo, 19 NOV. 1996

VISTO: La solicitud proveniente del Consejo de Educación Primaria en Exp.4222/96, según lo dispuesto en art.63 del Estatuto del Funcionario Docente, solicitando delegación de facultades para el reingreso de docentes a la docencia.

RESULTANDO: Que se estima conveniente lo proyectado, en razón de los principios de economía, celeridad y eficacia, indicados en la Ordenanza N°10.

CONSIDERANDO: I) Que en la anterior redacción del Estatuto del Funcionario Docente, en el art.59, se facultaba a que la decisión fuera adoptada por el Consejo desconcentrado correspondiente.

II) Que es potestad de este Consejo, delegar dichas atribuciones, de acuerdo a las normas que establece el Estatuto.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE.

Facultar a los Consejos Desconcentrados el otorgamiento de los reingresos de los funcionarios docentes, debiéndose estar sujetos a las condiciones establecidas en los Art. 61 y 62 del Estatuto del Funcionario Docente.

El reingreso de un docente efectivo jubilado, deberá cumplir las condiciones precitadas y lo dispuesto en el Art.63.1 y 63.2 del mismo.

Comuníquese a los respectivos Consejos Desconcentrados y oportunamente archívese.

Dr. Diego Martínez García
Secretario General

Dr. José Claudio Wilkinson
VICEPRESIDENTE
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública